

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO,
EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2026.**

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor
- D.ª Arminda Santana Alonso
- D.ª Olga Cáceres Peñate

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D.ª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 35 minutos del día 1 de abril de 2026, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente: D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 2191, de fecha 25 de marzo de 2026), D.ª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

No asisten y se tienen por excusados/as a: D. Sergio Vega Almeida, D.ª Minerva Pérez Rodríguez y a D.ª Verónica Suárez Pulido

ORDEN DEL DIA

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 18 DE MARZO DE 2026.**

La Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2026, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

**2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4
DEL R.O.F.**

La Secretaría General indica que se tren 4 asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

**1.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LA
FINCA P1: CON REFERENCIA CATASTRAL 35023A00200025 AFECTADA POR LA**



AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO DE POZO IZQUIERDO; Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 19/02/2025, POR EL QUE SE INCOA EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA ADQUIRIR LOS BIENES AFECTADOS POR LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE POZO IZQUIERDO.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto con carácter urgente, toda vez que el inicio de este expediente expropiatorio está vinculado con un contrato menor de servicios ya adjudicado, denominado “Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Viarios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento”, cuyos plazos se han demorado más de lo deseable, siendo necesario acortar todos los plazos en la medida posible para evitar inviabilizar el contrato”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6).

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta que figura en el expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, que se inserta a continuación:

“Vista la tarea nº T/2025/30676, de fecha 08/10/2025, solicitada en el expediente electrónico 36121/2023, en relación con el documento “Proyecto de expropiación forzosa por tasación conjunta de adquisición de suelos para la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo”, presentado por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez, como adjudicatario del contrato menor de servicios denominado “Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Viarios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento” (exp 38066/2023), visto el informe emitido, con fecha 07/10/2025, por la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, Arquitecta Municipal y a la vista de las consideraciones emitidas por el Secretario General de este Ayuntamiento; y en orden a continuar con la tramitación del expediente, se solicita informe jurídico al respecto; por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad que suscribe, vistos los antecedentes y demás documentos obrantes en el expediente arriba indicado, se emite el siguiente:

INFORME

Antecedentes

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025, se acuerda en su dispositivo PRIMERO:

“INCOAR expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo



con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):

- Fincas con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m²
- Fincas con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m²

En el dispositivo SEGUNDO de dicho acuerdo se solicita la elaboración del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento observando el contenido previsto en el art. 153.4 por remisión al art. 112 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias así como requiera cuanto informe sea preciso en orden a la culminación del expediente administrativo.

II.- Que para la elaboración del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, para la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo se tramitó contrato menor de servicios denominado "Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Viarios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento" que fue adjudicado a D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez; quedando la Sra. Arquitecta municipal, Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad como responsable del contrato de referencia (expediente electrónico 38066/2023).

Las "Características Técnicas" establecidas en el referenciado contrato menor de servicio, en cuanto al contenido de los documentos a entregar, establecen, en su parte A), lo siguiente:

"(...) El contenido de los documentos a entregar para su tramitación deberá ajustarse a la LSENPC'17 al RGEPC'18 y demás normativa que le sea de aplicación. Se aplicará el procedimiento de tasación conjunta para ambos documentos, conforme a la legislación general de pertinente aplicación, especialmente conforme al 112 del RGEPC'18. Conforme a dicho artículo, cada documento a presentar deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las fincas objeto de expropiación, con determinación del ámbito territorial de la actuación y documentos registrales y catastrales que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.
- b) Identificación del beneficiario de la expropiación y justificación de la viabilidad económica de la expropiación.
- c) Identificación y relación de los expropiados.
- d) Determinación del valor del suelo conforme a los criterios legales.
- e) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán, no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones afectadas.
- f) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones, incluyendo los datos del tercero o terceros afectados por la extinción del derecho de que se trate cuando no coincida con el titular de la finca expropiada.
- g) La definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización, de forma que pueda estimarse su coste y distribución en proporción al aprovechamiento correspondiente.
- h) Los plazos para la ejecución de la actuación, que no pueden exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles". (...)

Para ello la administración aportó al equipo adjudicatario del contrato la siguiente documentación:



“1.-Delimitación del ámbito territorial afectado.

2.- Informe con relación a la clasificación, categorización y calificación de los suelos afectados conforme al Plan General vigente.

3.- Documentos registrales y catastrales que identifiquen las fincas objeto de expropiación.

4.-Levantamientos topográfico del ámbito territorial afectado con superposición sobre el Plan General de Ordenación vigente en coordenadas UTM georreferenciadas.

5.-Ficha de cada una de las fincas afectadas de las fincas afectadas por la expropiación incluyendo levantamiento topográfico de cada una de ellas en coordenadas UTM georreferenciadas.

6.- Informe de validación gráfica de la finca afectada por la expropiación y la finca resto para su inscripción.

7.- Proyecto técnico de la ampliación del cementerio.

(...)”

Siendo remitida por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al adjudicatario del contrato con fechas 10/05/2024 y registro de salida nº2024-S-RE-7765 y 03/03/2025 y registro de salida 2025-S-RE-4773.

III.- Con fecha 16/06/2025 y registro entrada 2025-E-RE-10814, con fecha 17/06/2025 y registro de entrada nº 2025-E-RE-10857, con fecha 25/06/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-11205 por Don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez adjudicatario del contrato de referencia y correspondiendo a la fase I “Documento de Aprobación Inicial: del proyecto expropiatorio para la adquisición de los suelos afectados por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo” en cumplimiento de la parte A) del contrato menor, presenta la siguiente documentación:

- Documento denominado “Proyecto de expropiación para la adquisición de suelo para la construcción de un cementerio municipal en Pozo izquierdo, en el T.M. de Santa Lucía de Tirajana”.
- Documento denominado “Hoja de aprecio finca 7.770”.
- Documento denominado “Hoja de aprecio finca 18724”.
- Documento denominado “Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_01
- Documento denominado “Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_02

IV.- Tras advertirse error en la consignación de la superficie de la finca P2 con fecha 26/09/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-15057 por Don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez se presentaron los siguientes documentos rectificadas, que sustituyen en su integridad a los anteriores:

- Documento denominado “Proyecto de expropiación para la adquisición de suelo para la construcción de un cementerio municipal en Pozo izquierdo, en el T.M. de Santa Lucía de Tirajana”.
- Documento denominado “Hoja de aprecio finca 18724”.
- Documento denominado “Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_02

V.- Con fecha 28/11/2024, por el Ingeniero técnico e Topográfica Municipal se emitió informe, así como levantamiento topográfico, donde se delimita la superficie afectada por la expropiación correspondiente a cada finca:

- P1 (Afecciones 2023-36121-01): Finca con referencia catastral 35023A00200025. Superficie afectada por la expropiación 12.501,38 m2.
- P2 (Afecciones 2023-3612-02): Finca con referencia catastral 35023A00200022. Superficie afectada por la expropiación 10.311,16 m2.

VI.- Con fecha 07/10/2025, por la Sra. Arquitecta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se emite informe técnico en los términos que consta en el mismo, y que, para evitar repeticiones innecesarias, se da por reproducido, pero del que se extrae el siguiente fragmento de sus conclusiones, cuyo tenor literal es siguiente:

“(…) Por tanto, de conformidad con lo previsto en las normativas de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE a la APROBACION INICIAL** del documento denominado “**Documento de Aprobación Inicial: del proyecto expropiatorio para la adquisición de los suelos afectados**



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo” OCTUBRE 2025 por los motivos expuestos que se dan por reproducido y que consta de la siguiente documentación:

- Documento denominado “Proyecto de expropiación para la adquisición de suelo para la construcción de un cementerio municipal en Pozo izquierdo, en el T.M. de Santa Lucía de Tirajana” suscrito por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez y presentado con fecha 26/09/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-15057.
- Certificación Registral del Registro de la propiedad de Santa Lucía de Tirajana. Certificaciones catastrales de las fincas con referencia catastral 35023A00200025, con referencia catastral 35023A00200022, con referencia catastral 35023A00209007.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca de referencia catastral con referencia catastral 35023A00200025.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca de referencia catastral con referencia catastral 35023A00200022.
- Informe del Ingeniero técnico en Topografía, técnico municipal donde se recogen las fichas de cada una de las fincas afectadas por la expropiación, suscrito con fecha 28/11/2024 y posterior corrección de errata de fecha 18/08/2025.
- Documento denominado “Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_01 suscrito por Dña. Erika Rocío Pérez Martín, Ingeniero Técnico Agrícola con fecha 11/03/2025 y presentado con fecha 25/06/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-11205. (Afecciones 2023-36121-01)-(P1).
- Documento denominado “Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_02 suscrito por Dña. Erika Rocío Pérez Martín, Ingeniero Técnico Agrícola con fecha 11/03/2025 y presentado con fecha 26/09/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-15057.(Afecciones 2023-36121-02)-(P2).
- Documento denominado “Hoja de aprecio finca 7.770” suscrito por Dña. Erika Rocío Pérez Martín, Ingeniero Técnico Agrícola con fecha 17/06/2025 y presentado con fecha 16/06/2025 y registro entrada 2025-E-RE-10814. (Afecciones 2023-36121-01)-(P1).
- Documento denominado “Hoja de aprecio finca 18724” suscrito por Dña. Erika Rocío Pérez Martín, Ingeniero Técnico Agrícola con fecha 17/06/2025 y presentado con fecha 26/09/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-15057.(Afecciones 2023-36121-02)-(P2).
- Proyecto técnico para la ampliación del cementerio de pozo izquierdo (doc. memoria y doc. planos) suscrito con fecha 18/12/2024 por Dña. Cristina Plasencia Fernández, arquitecta por un presupuesto de ejecución material de 4.335.540€.

Para su mejor tramitación se ha unificado la documentación en los dos documentos pdf siguientes:

- Proyecto expropiatorio para la adquisición de los suelos afectados por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo” OCTUBRE 2025
- Proyecto técnico para la ampliación del cementerio de pozo izquierdo (doc memoria y doc planos).”



VII.- Del proyecto de expropiación, y en los términos que establece la normativa que le es de aplicación, resulta que se han de expropiar los siguientes bienes a las personas que a continuación se significan:

• Finca P1 (Afecciones 2023-36121-01).

a) *Situación: Polígono 2, parcela 25, Cuevecillas, Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana.*

b) *Datos registrales.*

- *Finca registral número 7770 de Santa Lucía.*

- *Descripción de la finca:*

“(…) TROZO DE TERRENO de secano situado en "El Vecindario de Sardina", conocido por "Lomo de la Linde", término municipal de Santa Lucía.- Mide una hectárea, treinta y tres áreas, quince centiáreas, catorce centímetros cuadrados. Linda: Norte, camino vecinal y cementerio católico de Vecindario; Sur, terrenos de la Comunidad Pérez Hernández; Naciente, terrenos de herederos de don Pedro Santana Artilles y el indicado cementerio; y Poniente, terrenos de don Manuel Rodríguez Sáez.(…)”

- *Cabida registral: 13.315,14 m2*

- *Titulares Registrales:*

¼ parte indivisa Antonio Pérez Hernández y doña Gloria Cazorla Rodríguez para su sociedad ganancial.

¼ parte indivisa Cristóbal Pérez Hernández y doña María Jesús Román Umpierrez para su sociedad ganancial.

¼ parte indivisa Antonio Báez Ortega y doña María del Carmen Pérez Hernández para su sociedad ganancial.

½ de ¼ parte indivisa don Salvador Pérez Hernández y el usufructo de 1/3 de la restante mitad indivisa.

Nuda propiedad de 1/3 parte indivisa don Salvador, doña María del Carmen, don Juan José y doña Yasmina Pérez Delgado

Pleno dominio de 2/3 partes indivisas de la mitad indivisa don Salvador, doña María del Carmen, don Juan José y doña Yasmina Pérez Delgado.

- *Cargas: No le constan.*

c) *Datos catastrales.*

- *Finca con referencia catastral: 35023A002000250000GJ.*

- *Superficie catastral: 137.921 m2.*

- *Titulares catastrales:*

María del Carmen Pérez Hernández.

Herederos de Salvador Pérez Hernández.

Herederos de Antonio Pérez Hernández.

d) *Superficie de la finca a expropiar.*

- *Según descripción gráfica contenida en levantamiento topográfico: 12.501,38 m2.*

e) *Valor total Finca P1, incluido el 5% de premio de afección, según la hoja de aprecio recogida en el proyecto expropiatorio: 475.792,24 euros*

• Finca P2 (Afecciones 2023-3612-02).

a) *Situación: Polígono 2, parcela 22, Cuevecillas, Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana.*

b) *Datos Registrales.*

- *Finca registral número 18724 de Santa Lucía.*

- *Descripción de la finca:*

“(…) TROZO DE TERRENO en EL DOCTORAL, conocido por LA PARTE TERCERA DEL MONTE, contada de Naciente a Poniente, en el término municipal de SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.- Ocupa una superficie de una hectárea, diez áreas y siete centiáreas.- Linda: al Norte, con carretera prolongación de la del cementerio; al Naciente, con resto de la finca matriz



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

de donde se segrega y que la separa de la Diócesis de Canarias; y al Poniente, en parte con el Cementerio Católico de Vecindario y en parte con los hermanos Pérez Hernández.(...)"

- Cabida registral: 11.700 m²
- Titular Registral: Diócesis de Canarias.
- Cargas: No le constan.

c) *Datos catastrales.*

- Finca con referencia catastral: 35023A00200022000GD.
- Superficie catastral: 9.115,00 m²
- Titular catastral: Diócesis de Canarias.

d) *Superficie de la finca a expropiar.*

- Según descripción gráfica contenida en levantamiento topográfico: 10.311,16 m².

e) *Valor total Finca P2, incluido el 5% de premio de afección, según la hoja de aprecio recogida en el proyecto expropiatorio: 140.747,33 euros*

VIII.- Con fecha 10/10/2025, por la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se informa que no existe de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la expropiación proyectada para la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

"(...) Vista la solicitud de informe de existencia de crédito presentada por el Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 06/10/2025 para hacer frente al abono de 475.792,24 euros, se informa que NO existe dotación presupuestaria por el importe indicado."

"(...) Vista la solicitud de informe de existencia de crédito presentada por el Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 06/10/2025 para hacer frente al abono de 140.747,33 euros, se informa que NO existe dotación presupuestaria por el importe indicado."

IX.- Por el Sr. Secretario General de este ayuntamiento, visto que el vigente Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana califica como Equipamiento Cementerio las fincas objeto de la presente expropiación, aconseja realizar la declaración expresa de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichas fincas, al entender que, es la calificación de Dotación (comprensiva de los usos y servicios públicos), y no la de Equipamiento, la que habilita la expropiación por razones urbanísticas.

Legislación aplicable

- El vigente Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana. (en adelante Plan General)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. (en adelante LSRU)
- Ley 4/2017, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. (en adelante LSENPC)
- Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. (en adelante Decreto 183/2018)
- El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre. (en adelante RVLS)
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. (en adelante LEF)



- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957. (en adelante RLEF)
- El Capítulo III de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. (en adelante NCRLH)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLRHL)
- Presupuesto General y Bases de Ejecución del Ayto. de Santa Lucía de Tirajana (BOP de Las Palmas. Núm. 111, de fecha 11/09/2024).
- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias. (en adelante LOSC)
- Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria. (en adelante Decreto 132/2014)
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. (en adelante RBEL)

Consideraciones jurídicas

Primera.- En cuanto a la competencia del ayuntamiento en materia de cementerios.

Los cementerios, tal como establecen los artículos 25.2 y 26.1.a) de la LBRL, son una de las competencias propias del Municipio de Santa Lucía de Tirajana y, por ende, uno de los servicios que deberá prestar en todo caso.

Según el artículo 25.2 de la LBRL:

“(...) El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

k) Cementerios y actividades funerarias. (...)”

Conforme al artículo 26.1.a) de la LBRL:

“(...) 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. (...)”

Sobre el particular, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria también otorgan competencias al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de cementerios:

De acuerdo con el artículo 47.1 de la LOSC:

“(...) Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio, en el marco de los Planes de Salud y de los programas, directrices y criterios del Gobierno de Canarias y de la Consejería competente en materia de sanidad, las siguientes competencias:

1. En materia de Salud Pública:

(...)

e) Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria. (...)”

En aplicación de los artículos 2.1 y 33 del Decreto 132/2014:

Según el artículo 2.1:

“(...) La intervención administrativa sobre las actividades y servicios de sanidad mortuoria se ejercerá, con carácter general, por los municipios en su ámbito territorial y competencial. (...)”

Conforme al artículo 33:

“(...) 1. Los municipios establecerán el régimen de intervención que corresponda para la construcción, el funcionamiento y clausura de los cementerios y crematorios, en función de lo establecido en la normativa estatal o autonómica de aplicación.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

2. *Corresponde a los municipios la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto que deberá efectuar en el procedimiento previsto para el control de las obras. (...)*

Segunda.- En cuanto a la necesaria adquisición de suelo, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En ejercicio de las referenciadas competencias municipales, por el Sr. Concejale Delegado de Ordenación del Territorio y otras del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante escrito de fecha 21/11/2023, viene a justificar la necesidad de adquisición de los terrenos que se precisan para la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

“Visto la necesidad de ampliar el Cementerio de Pozo Izquierdo, debido a que los dos cementerios con los que cuenta el municipio se encuentran cercanos al límite de su capacidad, así como de responder a las nuevas necesidades de una sociedad más plural y con unos requerimientos relativos a la gestión de la muerte y el tratamiento de las personas fallecidas diferentes, y que han ido variando con el tiempo, así como disponer de una parcela dentro del cementerio que reúna unas condiciones que permitan a la comunidad musulmana poder inhumar a sus fallecidos conforme a los preceptos que establece su religión.

Visto que dicha actuación se encuentra prevista en el PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006, y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004, 14 de noviembre de 2008 y 2 de febrero de 2010; y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2004, 6 de febrero de 2009 y 19 de febrero de 2010, respectivamente).

Visto que los suelos afectos a esta actuación no son de propiedad municipal, y que es preciso proceder a la ocupación de estos bienes y, por tanto, a su adquisición para la ejecución y desarrollo de la citada actuación.

Y considerando lo ya expuesto, se DISPONE que, por el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la adquisición de los terrenos, que al momento actual, no son de propiedad municipal, pero que son precisos para el desarrollo y ejecución de la actuación planteada ya referenciada, en el marco establecido por el planeamiento municipal.”

Por otra parte, dichos terrenos no son de titularidad municipal ni están incluidos ni adscritos a ningún sector, ámbito o unidad de actuación que obligue a su cesión gratuita, y conforme al vigente Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, el suelo necesario para la culminación de la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo se encuentra clasificado como SUELO RUSTICO con la categoría de SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGARIA DE COSTA (SRPA-Co), calificado como EQUIPAMIENTO-CEMENTERIO (EQ-CE),

Así, el suelo necesario para la ampliación del cementerio se deberá obtener mediante expropiación, tal como establece el artículo 259.2 de la LSENPC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá por cesión en virtud de convenio urbanístico o por expropiación, salvo lo previsto en el artículo 56.1.b) de esta ley (…)”

En el mismo sentido, el artículo 42.1 de la LSRU, establece que:

“(…) La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa. (...)”



Por su parte, el artículo 319 de la citada LSENPC, dispone que:

“(...) 1. La expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública:

a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.

A los efectos de la expropiación, se considerarán incluidos en estos terrenos los colindantes que fueran imprescindibles para realizar las obras o establecer los servicios públicos previstos en el planeamiento, en particular la conexión con las redes generales, o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios. (...)”

A su vez, los artículos 157.1 y 152 del Decreto 183/2018, que desarrollan los citados artículos de la ley autonómica, disponen al respecto lo siguiente:

Artículo 157.1

“(...) El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá por cesión en virtud de convenio urbanístico o por expropiación. (...)”

Artículo 152:

“(...) 1. La expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública:

a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición. (...)”

Finalmente, la resolución de la Administración, debidamente motivada del expediente, implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del justiprecio fijado en aquel.

A efectos procedimentales, se ha optado, al amparo del artículo 153 del Decreto 183/2018, y previa solicitud de certificación que acredita el dominio y cargas de las fincas objeto de expropiación, por tramitar el expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta, que viene regulado en el artículo 112 del citado decreto, opción que deberá ser comunicada al Registro de la Propiedad al amparo del citado artículo 153 del Decreto 183/2018.

Así, incoado el expediente de expropiación, que nos ocupa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2025, procede, en virtud del artículo 112.3 Decreto 183/2018, aprobar inicialmente el proyecto de expropiación, con la siguiente documentación:

- Descripción de las fincas objeto de expropiación, con determinación del ámbito territorial de la actuación y documentos registrales y catastrales que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.
- Identificación del beneficiario de la expropiación y justificación de la viabilidad económica de la expropiación.
- Identificación y relación de los expropiados.
- Determinación del valor del suelo conforme a los criterios legales.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones afectadas.*
- *Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones, incluyendo los datos del tercero o terceros afectados por la extinción del derecho de que se trate cuando no coincida con el titular de la finca expropiada.*
- *La definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización, de forma que pueda estimarse su coste y distribución en proporción al aprovechamiento correspondiente.*
- *Los plazos para la ejecución de la actuación, que no pueden exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.*

Una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Expropiación por el Ayuntamiento, con los documentos señalados, éste será expuesto al público por término de un mes mediante la inserción de anuncios en el boletín oficial correspondiente y en un periódico de los de mayor circulación en la isla que corresponda.

Asimismo, se notificará individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, aportando en este caso la correspondiente Hoja de Aprecio del bien o derecho expropiado.

En cuanto a los errores no denunciados y justificados en el plazo de información pública, decir que no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando, no obstante, los interesados el derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda.

Por cuanto antecede, obrando en el expediente informe técnico favorable emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, y visto que el contenido del documento del proyecto de expropiación se ajusta a la normativa de aplicación, procedería, salvo mejor criterio, y previa obtención de los preceptivos RC, la aprobación inicial del “Proyecto de expropiación para la adquisición de suelo para la construcción de un cementerio municipal en pozo Izquierdo, en el T.M. de Santa Lucía de Tirajana”, su exposición pública y notificación individual a los titulares, en la forma establecida por la normativa.

Tercera.- En cuanto a la valoración de los bienes a adquirir.

Conforme a lo recogido en el punto sexto del informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 07/10/2025, las valoraciones presentadas se ajustan a la normativa de aplicación, extrayéndose del citado informe el siguiente fragmento:

“(…) Las valoraciones presentadas (Hojas de aprecio individualizadas) se ajustan a lo establecido en el Texto Refundido de la ley de suelo y Rehabilitación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre (en adelante TRLSRU’15), así como el Reglamento de Valoraciones de la ley del suelo aprobado por el Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre (en adelante RVLS’11), estableciéndose por las características de los suelos objeto de valoración así como en cumplimiento de la ley 4/2017 de 13 de julio de suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias, la valoración de los suelos en situación básica de suelo rural, aplicándose la metodológica recogida en el artículo 7 “Valoración en situación de suelo rural” del RVLS’11 (…)”



Siendo el valor de los suelos recogido en las hojas de aprecio recogidas dentro del proyecto expropiatorio, según el referido informe técnico, los siguientes:

“(…) P1 (Afecciones 2023-36121-01):

Clasificación: Suelo rústico

Calificación: Protección Agraria

Denominación zona de edificación: Equipamiento Cementerio

Superficie objeto de expropiación: 12.501,38 m²

Criterios de valoración: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su art. 21.2 “Está en la situación de suelo rural: a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.” Artículo 34 y 36 referido a la valoración del suelo rural a tasar “mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.”

Valoración del suelo:

De la instalación de invernadero:

TIPO	SUPERFICIE (m ²)	UNITARIO (€/m ²)	VALOR TOTAL (€)
PARCELA	12.501,38 m ² s	32,52 €/m ²	406.544,88 €

Asciende el valor del suelo a la cantidad de cuatrocientos seis mil quinientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (406.544,88 €).

CONSTRUCCIONES	SUPERFICIE (m ²)	VR (€/m ²)	VF (€/m ²)	β	VALOR (€/m ²)	VALOR TOTAL (€)
Invernadero	11.093,00	9,99	0,99	0,6438	4,20	46.590,60

Asciende el valor del invernadero a la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos noventa euros y sesenta céntimos (46.590,60 €).

El valor de tasación de la Parcela cuya superficie es de S= 12.501,38 m² sobre la que existe una instalación de invernadero asciende a 453.135,48 €, cifra a la que se aplica el 5% en concepto de premio de afección (22.656,77 €), por lo que asciende el total a:

Justiprecio + Premio de afección = 453.135,48 € + 22.656,77 € = 475.792,24 €

Asciende el valor total de tasación, (el cual incorpora el justiprecio y premio de afección) a la expresada cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos (475.792,24 €).

Valor total P1 (Afecciones 2023-36121-01): 475.792,24€ (incluido 5% de premio de afección).

P2 (Afecciones 2023-36121-02):

Clasificación: Suelo rústico

Calificación: Protección Agraria

Denominación zona de edificación: Equipamiento Cementerio

Superficie objeto de expropiación: 10.311,16 m²

Criterios de valoración: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su art. 21.2 “Está en la situación de suelo rural: a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y



a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.

A los efectos de la expropiación, se considerarán incluidos en estos terrenos los colindantes que fueran imprescindibles para realizar las obras o establecer los servicios públicos previstos en el planeamiento, en particular la conexión con las redes generales, o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios. (...)"

Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, recoge los cementerios como bienes de servicio público destinados a un servicio público, con el siguiente tenor literal:

"(...) Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos. (...)"

Asimismo, los cementerios, tal como establecen los artículos 25.2 y 26.1.a) de la LBRL, son una de las competencias propias del Municipio de Santa Lucía de Tirajana y, por ende, uno de los servicios que deberá prestar en todo caso.

Según el artículo 25.2 de la LBRL:

"(...) El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

k) Cementerios y actividades funerarias. (...)"

Conforme al artículo 26.1.a) de la LBRL:

"(...) 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. (...)"

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, cualquier procedimiento expropiatorio requiere previamente la declaración de utilidad pública o interés social, que, en el supuesto expropiatorio que nos ocupa, se entienden implícitos con la aprobación del Plan General, ello, al amparo de lo establecido en el artículo 156.e) de la LSENPC, cuyo tenor literal es el siguiente:

Según el artículo 9 de la LEF:

"(...) Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. (...)"

Conforme al artículo 156.e) de la LSENPC:

"La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

(...)

e) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los efectos de expropiación o de imposición de servidumbres. (...)"

No obstante, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento se aconseja realizar la declaración expresa de utilidad pública y necesidad de ocupación al estar calificado el suelo como Equipamiento y no como Dotación.



Así, conforme al artículo 2 de la LSENPC, relativo a las definiciones, se entiende por:

“(…) Sistema local o dotación: categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, en ambos casos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, que sirvan a las necesidades de un sector de suelo urbanizable, de un ámbito de suelo urbano o de un asentamiento.

Equipamiento: categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo. Es estructurante cuando forme parte de la ordenación estructural. (...)”

Por tanto, al estar erróneamente recogida la calificación del suelo de la parcela del cementerio como Equipamiento, en vez de Dotación (que hubiera sido lo correcto), y quedando plenamente justificada la concurrencia de causa de utilidad pública que legitima la incoación del expediente expropiatorio, en orden a dar seguridad jurídica al documento, se considera, salvo mejor criterio, procedente, declarar expresamente la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo.

Quinta.- En cuanto al destino actual de las fincas objeto de expropiación.

Las dos fincas objeto de expropiación tienen destinos distintos en la actualidad:

Por un lado, la finca P1, con referencia catastral 35023A00200025 se encuentra destinada a la actividad agrícola, concretamente al cultivo de tomates.

Por otro lado la finca P2, con referencia catastral 35023A00200022, está destinada a aparcamiento de uso público, prestando servicio al cementerio existente, dándose dicho uso de forma continuada, pacífica e ininterrumpida, con pleno conocimiento y consentimiento del propietario, por tanto se pudiera entender que actualmente está vinculado al cementerio.

Asimismo, en el proyecto técnico para la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo que se adjunta al proyecto de expropiación, la referida parcela se destina a aparcamiento público.

Al respecto, la jurisprudencia del Tribunal Supremo establecida, por todas, en su sentencia número 749/2025, de fecha 12/06/2025, sobre que la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación no colman la causa expropiandi que legitima el ejercicio de la potestad expropiadora de la administración pública, entiende necesario que se realice un juicio de proporcionalidad que permita establecer que bienes son estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, así, en su Fundamento de Derecho Primero, se puede leer:

“(…) Y es que, como resalta esta sentencia, "conviene señalar al efecto que la propia Ley de Expropiación Forzosa, a propósito de la necesidad de ocupación, señala en su art. 15 que se concretará a los bienes o adquisición de derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, habiendo señalado la jurisprudencia, en relación con el control judicial, que el mismo se extiende "no sólo a la finalidad de la «causa expropiandi» sino también a la concreción específica de los bienes expropiados que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada"(S. 30-12-1991). En el mismo sentido y a propósito del juicio de proporcionalidad en el ejercicio de la potestad expropiatoria, incluye el Tribunal Constitucional, en su sentencia 48/2005, de 3 de marzo, la valoración de la necesidad, "en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia". (...)”



No obstante, no existiendo garantías de que la propietaria de la finca P2 continúe consintiendo el destino público vinculado al cementerio actual, y previsible al futuro, el principio de economía procesal, teniendo en cuenta lo que comporta para este ayuntamiento la tramitación de un procedimiento expropiatorio, y el de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, exigen mantener el ámbito de expropiación a las dos fincas.

Sexta.- En cuanto al órgano competente para resolver.

La competencia para resolver corresponde el Ayuntamiento-Pleno de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado Decreto de 26 de abril de 1957, u órgano en quien delegue. Delegada en la Junta de Gobierno Local por el Ayuntamiento-Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 04/07/2023.

Conclusiones

Por todo lo expuesto, salvo mejor criterio, y toda vez que, como ya se ha indicado, se hace necesario realizar, previo a la aprobación inicial del proyecto expropiatorio, en orden a dar seguridad jurídica al documento, la declaración expresa de utilidad pública y necesidad de ocupación de los suelos afectados por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo, como ya se ha justificado, se ha de proceder primeramente a dicha declaración, y a la modificación del acuerdo de incoación del expediente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de la finca con referencia catastral 35023A00200025 y de la finca con referencia catastral 35023A00200022, afectadas por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo, al estar dichos suelos calificados en el vigente Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana como Equipamiento y no como Dotación.

SEGUNDO.- Modificar el Dispositivo Primero del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 19/02/2025, por el que se incoa expediente expropiatorio para adquirir los bienes afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):

- *Finca con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m2*
- *Finca con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m2”*

Debe decir:

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, afectando a las siguientes fincas:

- *Finca con referencia catastral 35023A00200025. Superficie 12.501,38 m2.*
- *Finca con referencia catastral 35023A00200022. Superficie 10.311,16 m2.”*

TERCERO.- Mantener el resto del referenciado acuerdo en los mismos términos en que fue adoptado por esta Junta de Gobierno Local el 19/02/2025.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad y al Servicio de Infraestructuras Proyectos y obras de este ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, correspondientes a las fincas catastrales 35023A00200025 y 35023A00200022 y que constan



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

en la certificación del Registro de la propiedad de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 25/10/2023 que obra en el expediente administrativo, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo, en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento”.

Teniendo en cuenta el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y por el Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente electrónico 36121/2023 referido a la adquisición de los terrenos que se precisan para ejecutar la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo, término municipal de Santa Lucía de Tirajana relacionado con el expediente electrónico de contrato menor 38066/2023.

Visto el informe jurídico de fecha 26/03/2026 emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Por la Arquitecta Municipal, Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se emite el siguiente INFORME, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025, se acuerda en su dispositivo PRIMERO:

“**INCOAR** expediente para adquirir, mediante **el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta**, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):

- Fincas con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m²
- Fincas con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m²”

En el dispositivo SEGUNDO de dicho acuerdo se solicita la elaboración del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento observando el contenido previsto en el art. 153.4 por remisión al art. 112 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias así como requiera cuanto informe sea preciso en orden a la culminación del expediente administrativo.

SEGUNDO.- Que para la elaboración del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, para la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo se tramitó contrato menor de servicios denominado “Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Viarios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento” que fue adjudicado a D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez; quedando la Sra. Arquitecta municipal, Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad como responsable del contrato de referencia (expediente electrónico 38066/2023).



Las “Características Técnicas” establecidas en el referenciado contrato menor de servicio, en cuanto al contenido de los documentos a entregar, establecen, en su parte A), lo siguiente:

“(…) El contenido de los documentos a entregar para su tramitación deberá ajustarse a la LSENPC’17 al RGEPC’18 y demás normativa que le sea de aplicación. Se aplicará el procedimiento de tasación conjunta para ambos documentos, conforme a la legislación general de pertinente aplicación, especialmente conforme al 112 del RGEPC’18. Conforme a dicho artículo, cada documento a presentar deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las fincas objeto de expropiación, con determinación del ámbito territorial de la actuación y documentos registrales y catastrales que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.
- b) Identificación del beneficiario de la expropiación y justificación de la viabilidad económica de la expropiación.
- c) Identificación y relación de los expropiados.
- d) Determinación del valor del suelo conforme a los criterios legales.
- e) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán, no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones afectadas.
- f) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones, incluyendo los datos del tercero o terceros afectados por la extinción del derecho de que se trate cuando no coincida con el titular de la finca expropiada.
- g) La definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización, de forma que pueda estimarse su coste y distribución en proporción al aprovechamiento correspondiente.
- h) Los plazos para la ejecución de la actuación, que no pueden exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles”. (….)”

Para ello la administración aportó al equipo adjudicatario del contrato la siguiente documentación:

- “1.-Delimitación del ámbito territorial afectado.
- 2.- Informe con relación a la clasificación, categorización y calificación de los suelos afectados conforme al Plan General vigente.
- 3.- Documentos registrales y catastrales que identifiquen las fincas objeto de expropiación.
- 4.-Levantamientos topográfico del ámbito territorial afectado con superposición sobre el Plan General de Ordenación vigente en coordenadas UTM georreferenciadas.
- 5.-Ficha de cada una de las fincas afectadas de las fincas afectadas por la expropiación incluyendo levantamiento topográfico de cada una de ellas en coordenadas UTM georreferenciadas.
- 6.- Informe de validación gráfica de la finca afectada por la expropiación y la finca resto para su inscripción.
- 7.- Proyecto técnico de la ampliación del cementerio.
- (…)”

Siendo remitida por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al adjudicatario del contrato con fechas 10/05/2024 y registro de salida nº2024-S-RE-7765 y 03/03/2025 y registro de salida 2025-S-RE-4773.

TERCERO.- Con fecha 16/06/2025 y registro entrada 2025-E-RE-10814, con fecha 17/06/2025 y registro de entrada nº 2025-E-RE-10857, con fecha 25/06/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-11205 por Don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez adjudicatario del contrato de referencia y correspondiendo a la fase I “Documento de Aprobación Inicial: del proyecto expropiatorio para la adquisición de los suelos afectados por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo” en cumplimiento de la parte A) del contrato menor, presenta la siguiente documentación:

- Documento denominado “Proyecto de expropiación para la adquisición de suelo para la construcción de un cementerio municipal en Pozo izquierdo, en el T.M. de Santa Lucía de Tirajana”.
- Documento denominado “Hoja de aprecio finca 7.770”.
- Documento denominado “Hoja de aprecio finca 18724”.
- Documento denominado “Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_01



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

- Documento denominado “Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_02

CUARTO.- Tras advertirse error en la consignación de la superficie de la finca P2 con fecha 26/09/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-15057 por Don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez se presentaron los siguientes documentos rectificadas, que sustituyen en su integridad a los anteriores:

- Documento denominado “Proyecto de expropiación para la adquisición de suelo para la construcción de un cementerio municipal en Pozo izquierdo, en el T.M. de Santa Lucía de Tirajana”.
- Documento denominado “Hoja de aprecio finca 18724”.
- Documento denominado “Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_02

QUINTO.- Con fecha 28/11/2024, por el Ingeniero técnico e Topográfica Municipal se emitió informe, así como levantamiento topográfico, donde se delimita la superficie afectada por la expropiación correspondiente a cada finca:

- P1 (Afecciones 2023-36121-01): Finca con referencia catastral 35023A00200025. Superficie afectada por la expropiación 12.501,38 m2.
- P2 (Afecciones 2023-3612-02): Finca con referencia catastral 35023A00200022. Superficie afectada por la expropiación 10.311,16 m2.

SEXTO.- Con fecha 07/10/2025, por la Arquitecta Municipal que suscribe, se emite informe técnico en los términos que consta en el mismo, y que, para evitar repeticiones innecesarias, se da por reproducido, pero del que se extrae el siguiente fragmento de sus conclusiones, cuyo tenor literal es siguiente:

“(…) Por tanto, de conformidad con lo previsto en las normativas de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE a la APROBACION INICIAL** del documento denominado “**Documento de Aprobación Inicial: del proyecto expropiatorio para la adquisición de los suelos afectados por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo**” **OCTUBRE 2025** por los motivos propuestos que se dan por reproducido y que consta de la siguiente documentación:

- Documento denominado “Proyecto de expropiación para la adquisición de suelo para la construcción de un cementerio municipal en Pozo izquierdo, en el T.M. de Santa Lucía de Tirajana” suscrito por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez y presentado con fecha 26/09/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-15057.
- Certificación Registral del Registro del Registro de la propiedad de Santa Lucía de Tirajana. Certificaciones catastrales de las fincas con referencia catastral 35023A00200025, con referencia catastral 35023A00200022, con referencia catastral 35023A00209007.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca de referencia catastral con referencia catastral 35023A00200025.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca de referencia catastral con referencia catastral 35023A00200022.
- Informe del Ingeniero técnico en Topografía, técnico municipal donde se recogen las fichas de cada una de las fincas afectadas por la expropiación, suscrito con fecha 28/11/2024 y posterior corrección de errata de fecha 18/08/2025.



- Documento denominado "Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_01 suscrito por Dña. Erika Rocío Pérez Martín, Ingeniero Técnico Agrícola con fecha 11/03/2025 y presentado con fecha 25/06/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-11205. (Afecciones 2023-36121-01)-(P1).
- Documento denominado "Informe valoración para hoja de aprecio parcela cita en Las Cuevecillas, TM de Santa Lucía de Tirajana. Exp_1798.2024_02 suscrito por Dña. Erika Rocío Pérez Martín, Ingeniero Técnico Agrícola con fecha 11/03/2025 y presentado con fecha 26/09/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-15057.(Afecciones 2023-36121-02)-(P2).
- Documento denominado "Hoja de aprecio finca 7.770" suscrito por Dña. Erika Rocío Pérez Martín, Ingeniero Técnico Agrícola con fecha 17/06/2025 y presentado con fecha 16/06/2025 y registro entrada 2025-E-RE-10814. (Afecciones 2023-36121-01)-(P1).
- Documento denominado "Hoja de aprecio finca 18724" suscrito por Dña. Erika Rocío Pérez Martín, Ingeniero Técnico Agrícola con fecha 17/06/2025 y presentado con fecha 26/09/2025 y registro de entrada nº2025-E-RE-15057.(Afecciones 2023-36121-02)-(P2).
- Proyecto técnico para la ampliación del cementerio de pozo izquierdo (doc. memoria y doc. planos) suscrito con fecha 18/12/2024 por Dña. Cristina Plasencia Fernández, arquitecta por un presupuesto de ejecución material de 4.335.540€.

Para su mejor tramitación se ha unificado la documentación en los dos documentos pdf siguientes:

- Proyecto expropiatorio para la adquisición de los suelos afectados por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo" OCTUBRE 2025
- Proyecto técnico para la ampliación del cementerio de pozo izquierdo (doc memoria y doc planos)."

SÉPTIMO.- Del proyecto de expropiación, y en los términos que establece la normativa que le es de aplicación, resulta que se han de expropiar los siguientes bienes a las personas que a continuación se significan:

• Finca P1 (Afecciones 2023-36121-01).

a) Situación: Polígono 2, parcela 25, Cuevecillas, Término Municipal de Santa Lucia de Tirajana.

b) Datos registrales.

- Finca registral número 7770 de Santa Lucía.

- Descripción de la finca:

"(...) **TROZO DE TERRENO** de secano situado en "El Vecindario de Sardina", conocido por "Lomo de la Linde", término municipal de Santa Lucia.- Mide una hectárea, treinta y tres áreas, quince centiáreas, catorce centímetros cuadrados. Linda: Norte, camino vecinal y cementerio católico de Vecindario; Sur, terrenos de la Comunidad Pérez Hernández; Naciente, terrenos de herederos de don Pedro Santana Artilles y el indicado cementerio; y Poniente, terrenos de don Manuel Rodríguez Sáez.(...)"

- Cabida registral:13.315,14 m2

- Titulares Registrales:

¼ parte indivisa Antonio Pérez Hernández y doña Gloria Cazorla Rodríguez para su sociedad ganancial.

¼ parte indivisa Cristóbal Pérez Hernández y doña María Jesús Román Umpierrez para su sociedad ganancial.

¼ parte indivisa Antonio Báez Ortega y doña María del Carmen Pérez Hernández para su sociedad ganancial.

½ de ¼ parte indivisa don Salvador Pérez Hernández y el usufructo de 1/3 de la restante mitad indivisa.

Nuda propiedad de 1/3 parte indivisa don Salvador, doña María del



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

*Carmen, don Juan José y doña Yasmina Pérez Delgado
Pleno dominio de 2/3 partes indivisas de la mitad indivisa don Salvador,
doña María del Carmen, don Juan José y doña Yasmina Pérez Delgado.*
- Cargas: No le constan.

c) *Datos catastrales.*

- *Finca con referencia catastral: 35023A002000250000GJ.*
- *Superficie catastral: 137.921 m2.*
- *Titulares catastrales:*
 - María del Carmen Pérez Hernández.*
 - Herederos de Salvador Pérez Hernández.*
 - Herederos de Antonio Pérez Hernández.*

d) *Superficie de la finca a expropiar.*

- *Según descripción gráfica contenida en levantamiento topográfico: 12.501,38 m2.*

e) *Valor total Finca P1, incluido el 5% de premio de afección, según la hoja de aprecio recogida en el proyecto expropiatorio: 475.792,24 euros*

• *Finca P2 (Afecciones 2023-3612-02).*

f) *Situación: Polígono 2, parcela 22, Cuevecillas, Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana.*

g) *Datos Registrales.*

- *Finca registral número 18724 de Santa Lucía.*
- *Descripción de la finca:*

*“(…) **TROZO DE TERRENO** en EL DOCTORAL, conocido por LA PARTE TERCERA DEL MONTE, contada de Naciente a Poniente, en el término municipal de SANTA LUCIA DE TIRAJANA.- Ocupa una superficie de una hectárea, diez áreas y siete centiáreas.- Linda: al Norte, con carretera prolongación de la del cementerio; al Naciente, con resto de la finca matriz de donde se segrega y que la separa de la Diócesis de Canarias; y al Poniente, en parte con el Cementerio Católico de Vecindario y en parte con los hermanos Pérez Hernández.(…)”*

- *Cabida registral: 11.700 m2*
- *Titular Registral: Diócesis de Canarias.*
- *Cargas: No le constan.*

h) *Datos catastrales.*

- *Finca con referencia catastral: 35023A00200022000GD.*
- *Superficie catastral: 9.115,00 m2*
- *Titular catastral: Diócesis de Canarias.*

i) *Superficie de la finca a expropiar.*

- *Según descripción gráfica contenida en levantamiento topográfico: 10.311,16 m2.*

j) *Valor total Finca P2, incluido el 5% de premio de afección, según la hoja de aprecio recogida en el proyecto expropiatorio: 140.747,33 euros*



OCTAVO.- Con fecha 10/10/2025, por la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se informa que no existe de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la expropiación proyectada para la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

“(…) Vista la solicitud de informe de existencia de crédito presentada por el Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 06/10/2025 para hacer frente al abono de 475.792,24 euros, se informa que NO existe dotación presupuestaria por el importe indicado.”

“(…) Vista la solicitud de informe de existencia de crédito presentada por el Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 06/10/2025 para hacer frente al abono de 140.747,33 euros, se informa que NO existe dotación presupuestaria por el importe indicado.”

NOVENO.- Por el Sr. Secretario General de este ayuntamiento, visto que el vigente Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana califica como Equipamiento Cementerio las fincas objeto de la presente expropiación, aconseja realizar la declaración expresa de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichas fincas, al entender que, es la calificación de Dotación (comprensiva de los usos y servicios públicos), y no la de Equipamiento, la que habilita la expropiación por razones urbanísticas.

DÉCIMO.- Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 26/03/2026 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se emite informe jurídico, donde se concluye lo siguiente:

“(…) Por todo lo expuesto, salvo mejor criterio, y toda vez que, como ya se ha indicado, se hace necesario realizar, previo a la aprobación inicial del expediente expropiatorio y en orden a dar seguridad jurídica al documento, la declaración expresa de utilidad pública y necesidad de ocupación de los suelos afectados por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo, como ya se ha justificado, se ha de proceder primeramente a dicha declaración, y a la modificación del acuerdo de incoación del expediente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de la finca con referencia catastral 35023A00200025 y de la finca con referencia catastral 35023A00200022, afectadas por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo, al estar dichos suelos calificados en el vigente Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana como Equipamiento y no como Dotación.

SEGUNDO.- Modificar el Dispositivo Primero del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 19/02/2025, por el que se incoa expediente expropiatorio para adquirir los bienes afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):

- Finca con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m2
- Finca con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m2”

Debe decir:

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, afectando a las siguientes fincas:

- Finca con referencia catastral 35023A00200025. Superficie 12.501,38 m2.
- Finca con referencia catastral 35023A00200022. Superficie 10.311,16 m2.”



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

TERCERO.- Mantener el resto del referenciado acuerdo en los mismos términos en que fue adoptado por esta Junta de Gobierno Local el 19/02/2025.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad y al Servicio de Infraestructuras Proyectos y obras de este ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, correspondientes a las fincas catastrales 35023A00200025 y 35023A00200022 y que constan en la certificación del Registro de la propiedad de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 25/10/2023 que obra en el expediente administrativo, con indicación de los recursos que procedan.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En cuanto a la legislación aplicable por razón de la materia.

- El vigente Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana. (en adelante Plan General)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. (en adelante LSRU)
- Ley 4/2017, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. (en adelante LSENPC)
- Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. (en adelante Decreto 183/2018)
- El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre. (en adelante RVLS)
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. (en adelante LEF)
- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957. (en adelante RLEF)
- El Capítulo III de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. (en adelante NCRLH)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLRHL)
- Presupuesto General y Bases de Ejecución del Ayto. de Santa Lucía de Tirajana (BOP de Las Palmas. Núm. 111, de fecha 11/09/2024).
- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias. (en adelante LOSC)
- Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria. (en adelante Decreto 132/2014)
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. (en adelante RBEL)

II. En cuanto a la competencia del ayuntamiento en materia de cementerios.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se transcribe, en cuanto a la competencia del ayuntamiento en materia de cementerios, lo siguiente:



<< Los cementerios, tal como establecen los artículos 25.2 y 26.1.a) de la LBRL, son una de las competencias propias del Municipio de Santa Lucía de Tirajana y, por ende, uno de los servicios que deberá prestar en todo caso.

Según el artículo 25.2 de la LBRL:

“(…) El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(…)

k) Cementerios y actividades funerarias. (…)”

Conforme al artículo 26.1.a) de la LBRL:

“(…) 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. (…)”

Sobre el particular, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria también otorgan competencias al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de cementerios:

De acuerdo con el artículo 47.1 de la LOISC:

“(…) Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio, en el marco de los Planes de Salud y de los programas, directrices y criterios del Gobierno de Canarias y de la Consejería competente en materia de sanidad, las siguientes competencias:

1. En materia de Salud Pública:

(…)

e) Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria. (…)”

En aplicación de los artículos 2.1 y 33 del Decreto 132/2014:

Según el artículo 2.1:

“(…) La intervención administrativa sobre las actividades y servicios de sanidad mortuoria se ejercerá, con carácter general, por los municipios en su ámbito territorial y competencial. (…)”

Conforme al artículo 33:

“(…) 1. Los municipios establecerán el régimen de intervención que corresponda para la construcción, el funcionamiento y clausura de los cementerios y crematorios, en función de lo establecido en la normativa estatal o autonómica de aplicación.

2. Corresponde a los municipios la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto que deberá efectuar en el procedimiento previsto para el control de las obras. (…)”

>>

III. En cuanto a la necesaria adquisición de suelo, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se transcribe, en cuanto a la necesaria adquisición de suelo, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, lo siguiente:

<< En ejercicio de las referenciadas competencias municipales, por el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y otras del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante escrito de fecha 21/11/2023, viene a justificar la necesidad de adquisición de los terrenos que se precisan para la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

“Visto la necesidad de ampliar el Cementerio de Pozo Izquierdo, debido a que los dos cementerios con los que cuenta el municipio se encuentran cercanos al límite de su capacidad,



así como de responder a las nuevas necesidades de una sociedad más plural y con unos requerimientos relativos a la gestión de la muerte y el tratamiento de las personas fallecidas diferentes, y que han ido variando con el tiempo, así como disponer de una parcela dentro del cementerio que reúna unas condiciones que permitan a la comunidad musulmana poder inhumar a sus fallecidos conforme a los preceptos que establece su religión.

Visto que dicha actuación se encuentra prevista en el PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006, y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004, 14 de noviembre de 2008 y 2 de febrero de 2010; y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2004, 6 de febrero de 2009 y 19 de febrero de 2010, respectivamente).

Visto que los suelos afectos a esta actuación no son de propiedad municipal, y que es preciso proceder a la ocupación de estos bienes y, por tanto, a su adquisición para la ejecución y desarrollo de la citada actuación.

Y considerando lo ya expuesto, se DISPONE que, por el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la adquisición de los terrenos, que al momento actual, no son de propiedad municipal, pero que son precisos para el desarrollo y ejecución de la actuación planteada ya referenciada, en el marco establecido por el planeamiento municipal.”

Por otra parte, dichos terrenos no son de titularidad municipal ni están incluidos ni adscritos a ningún sector, ámbito o unidad de actuación que obligue a su cesión gratuita, y conforme al vigente Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, el suelo necesario para la culminación de la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo se encuentra clasificado como SUELO RUSTICO con la categoría de SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGARIA DE COSTA (SRPA-Co), calificado como EQUIPAMIENTO-CEMENTERIO (EQ-CE),

Así, el suelo necesario para la ampliación del cementerio se deberá obtener mediante expropiación, tal como establece el artículo 259.2 de la LSENPC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá por cesión en virtud de convenio urbanístico o por expropiación, salvo lo previsto en el artículo 56.1.b) de esta ley (…)”

En el mismo sentido, el artículo 42.1 de la LSRU, establece que:

“(…) La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa. (…)”

Por su parte, el artículo 319 de la citada LSENPC, dispone que:

“(…) 1. La expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública:

a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.

A los efectos de la expropiación, se considerarán incluidos en estos terrenos los colindantes que fueran imprescindibles para realizar las obras o establecer los servicios públicos previstos en el



planeamiento, en particular la conexión con las redes generales, o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios. (...)

A su vez, los artículos 157.1 y 152 del Decreto 183/2018, que desarrollan los citados artículos de la ley autonómica, disponen al respecto lo siguiente:

Artículo 157.1

"(...) El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá por cesión en virtud de convenio urbanístico o por expropiación. (...)"

Artículo 152:

"(...) 1. La expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública:

a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición. (...)"

Finalmente, la resolución de la Administración, debidamente motivada del expediente, implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del justiprecio fijado en aquel.

A efectos procedimentales, se ha optado, al amparo del artículo 153 del Decreto 183/2018, y previa solicitud de certificación que acredita el dominio y cargas de las fincas objeto de expropiación, por tramitar el expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta, que viene regulado en el artículo 112 del citado decreto, opción que deberá ser comunicada al Registro de la Propiedad al amparo del citado artículo 153 del Decreto 183/2018.

Así, incoado el expediente de expropiación, que nos ocupa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2025, procede, en virtud del artículo 112.3 Decreto 183/2018, aprobar inicialmente el proyecto de expropiación, con la siguiente documentación:

- *Descripción de las fincas objeto de expropiación, con determinación del ámbito territorial de la actuación y documentos registrales y catastrales que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.*
- *Identificación del beneficiario de la expropiación y justificación de la viabilidad económica de la expropiación.*
- *Identificación y relación de los expropiados.*
- *Determinación del valor del suelo conforme a los criterios legales.*
- *Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones afectadas.*
- *Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones, incluyendo los datos del tercero o terceros afectados por la extinción del derecho de que se trate cuando no coincida con el titular de la finca expropiada.*
- *La definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización, de forma que pueda estimarse su coste y distribución en proporción al aprovechamiento correspondiente.*



- Los plazos para la ejecución de la actuación, que no pueden exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

Una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Expropiación por el Ayuntamiento, con los documentos señalados, éste será expuesto al público por término de un mes mediante la inserción de anuncios en el boletín oficial correspondiente y en un periódico de los de mayor circulación en la isla que corresponda.

Asimismo, se notificará individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, aportando en este caso la correspondiente Hoja de Aprecio del bien o derecho expropiado.

En cuanto a los errores no denunciados y justificados en el plazo de información pública, decir que no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando, no obstante, los interesados el derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda.

Por cuanto antecede, obrando en el expediente informe técnico favorable emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, y visto que el contenido del documento del proyecto de expropiación se ajusta a la normativa de aplicación, procedería, salvo mejor criterio, y previa obtención de los preceptivos RC, la aprobación inicial del “Proyecto de expropiación para la adquisición de suelo para la construcción de un cementerio municipal en pozo Izquierdo, en el T.M. de Santa Lucía de Tirajana”, su exposición pública y notificación individual a los titulares, en la forma establecida por la normativa.>>

IV. En cuanto a la valoración de los bienes a adquirir.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se transcribe, en cuanto a la valoración de los bienes a adquirir, lo siguiente:

<< Conforme a lo recogido en el punto sexto del informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 07/10/2025, las valoraciones presentadas se ajustan a la normativa de aplicación, extrayéndose del citado informe el siguiente fragmento:

“(…) Las valoraciones presentadas (Hojas de aprecio individualizadas) se ajustan a lo establecido en el Texto Refundido de la ley de suelo y Rehabilitación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre (en adelante TRLSRU’15), así como el Reglamento de Valoraciones de la ley del suelo aprobado por el Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre (en adelante RVLS’11), estableciéndose por las características de los suelos objeto de valoración así como en cumplimiento de la ley 4/2017 de 13 de julio de suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias, la valoración de los suelos en situación básica de suelo rural, aplicándose la metodológica recogida en el artículo 7 “Valoración en situación de suelo rural” del RVLS’11 (…)”

Siendo el valor de los suelos recogido en las hojas de aprecio recogidas dentro del proyecto expropiatorio, según el referido informe técnico, los siguientes:

“(…) P1 (Afecciones 2023-36121-01):

Clasificación: Suelo rústico

Calificación: Protección Agraria

Denominación zona de edificación: Equipamiento Cementerio



Superficie objeto de expropiación: 12.501,38 m2

Criterios de valoración: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su art. 21.2 "Está en la situación de suelo rural: a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.". Artículo 34 y 36 referido a la valoración del suelo rural a tasar "mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración."

Valoración del suelo:

De la instalación de invernadero:

TIPO	SUPERFICIE (m ²)	UNITARIO (€/m ²)	VALOR TOTAL (€)
PARCELA	12.501,38 m ² s	32,52 €/m ²	406.544,88 €

Asciende el valor del suelo a la cantidad de cuatrocientos seis mil quinientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (406.544,88 €).

CONSTRUCCIONES	SUPERFICIE (m ²)	VR (€/m ³)	VF (€/m ³)	β	VALOR (€/m ²)	VALOR TOTAL (€)
Invernadero	11.093,00	9,99	0,99	0,6438	4,20	46.590,60

Asciende el valor del invernadero a la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos noventa euros y sesenta céntimos (46.590,60 €).

El valor de tasación de la Parcela cuya superficie es de S= 12.501,38 m2 sobre la que existe una instalación de invernadero asciende a 453.135,48 €, cifra a la que se aplica el 5% en concepto de premio de afección (22.656,77 €), por lo que asciende el total a:

Justiprecio + Premio de afección = 453.135,48 € + 22.656,77 € = 475.792,24 €

Asciende el valor total de tasación, (el cual incorpora el justiprecio y premio de afección) a la expresada cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos (475.792,24 €).

Valor total P1 (Afecciones 2023-36121-01): 475.792,24€ (incluido 5% de premio de afección).

P2 (Afecciones 2023-36121-02):

Clasificación: Suelo rústico

Calificación: Protección Agraria

Denominación zona de edificación: Equipamiento Cementerio

Superficie objeto de expropiación: 10.311,16 m2

Criterios de valoración: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su art. 21.2 "Está en la situación de suelo rural: a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.". Artículo 34 y 36 referido a la valoración del suelo rural a tasar "mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración."

La valoración realizada se ceñirá a lo preceptuado en los artículos citados y a los artículos 7, 8, 9, 11,



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

12 y 18 del Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Valoración del suelo:

Por tanto, según lo calculado en el apartado anterior de este informe, el valor de la parcela queda recogido en el siguiente cuadro:

TIPO	SUPERFICIE (m ²)	UNITARIO (€/m ²)	VALOR TOTAL (€)
PARCELA	10.311,16 m ² s	13,00 €/m ²	134.045,08 €

Asciende el valor del suelo a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil cuarenta y cinco euros con ocho céntimos (134.045,08 €).

8. JUSTIPRECIO Y PREMIO DE AFECCIÓN

Conforme al artículo 47 de la LEF, corresponde un 5% de premio de afección
En todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justo precio fijado en la forma establecida en los artículos anteriores, un 5% como premio de afección.

PREMIO DE AFECCIÓN (5%) = Justiprecio x 0,05 = 134.045,08 x 0,05 = 6.702,25 €.

Justiprecio + Premio de afección = 134.045,08 € + 6.702,25 € = 140.747,33 €
--

Asciende el valor total de tasación, (el cual incorpora el justiprecio y premio de afección) a la expresada cantidad de ciento cuarenta mil setecientos cuarenta y siete euros con treinta y tres céntimos (140.747,33 €).

Valor total P2 (Afecciones 2023-36121-02): 140.747,33€ (incluido 5% de premio de afección). (...)">>

V. En cuanto a la necesidad de declaración expresa de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se transcribe, en cuanto a la necesidad de declaración expresa de utilidad pública y necesidad de ocupación, lo siguiente:

<< El Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana recoge entre sus determinaciones la ampliación del cementerio de Pozo izquierdo afectando a las fincas catastrales 35023A00200025 y 35023A00200022, clasificándolas como SUELO RUSTICO con la categoría de SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGARIA DE COSTA (SRPA-Co), y calificándola como EQUIPAMIENTO-CEMENTERIO (EQ-CE). Dicho suelo, como se ha dicho, no es de titularidad municipal y tampoco está incluida ni adscrita a ningún sector, ámbito o unidad de actuación que obligue a su cesión gratuita.

La expropiación forzosa por razones urbanísticas viene regulada en el artículo 319 y siguientes de la ley 4/2017 de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC'17), y concretamente el artículo 319 de la citada LSENPC, dispone que:

"(...) 1. La expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública:

a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.

A los efectos de la expropiación, se considerarán incluidos en estos terrenos los colindantes que fueran imprescindibles para realizar las obras o establecer los servicios públicos previstos en el



planeamiento, en particular la conexión con las redes generales, o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios. (...)"

Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, recoge los cementerios como bienes de servicio público destinados a un servicio público, con el siguiente tenor literal:

"(...) Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos. (...)"

Asimismo, los cementerios, tal como establecen los artículos 25.2 y 26.1.a) de la LBRL, son una de las competencias propias del Municipio de Santa Lucía de Tirajana y, por ende, uno de los servicios que deberá prestar en todo caso.

Según el artículo 25.2 de la LBRL:

"(...) El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
(...)
k) Cementerios y actividades funerarias. (...)"

Conforme al artículo 26.1.a) de la LBRL:

"(...) 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. (...)"

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, cualquier procedimiento expropiatorio requiere previamente la declaración de utilidad pública o interés social, que, en el supuesto expropiatorio que nos ocupa, se entienden implícitos con la aprobación del Plan General, ello, al amparo de lo establecido en el artículo 156.e) de la LSENPC, cuyo tenor literal es el siguiente:

Según el artículo 9 de la LEF:

"(...) Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. (...)"

Conforme al artículo 156.e) de la LSENPC:

"La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:
(...)
e) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los efectos de expropiación o de imposición de servidumbres. (...)"

No obstante, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento se aconseja realizar la declaración expresa de utilidad pública y necesidad de ocupación al estar calificado el suelo como Equipamiento y no como Dotación.

Así, conforme al artículo 2 de la LSENPC, relativo a las definiciones, se entiende por:

"(...) Sistema local o dotación: categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, en ambos casos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, que sirvan a las necesidades de un sector de suelo urbanizable, de un ámbito de suelo urbano o de un asentamiento.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Equipamiento: categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo. Es estructurante cuando forme parte de la ordenación estructural. (...)"

Por tanto, al estar erróneamente recogida la calificación del suelo de la parcela del cementerio como Equipamiento, en vez de Dotación (que hubiera sido lo correcto), y quedando plenamente justificada la concurrencia de causa de utilidad pública que legitima la incoación del expediente expropiatorio, en orden a dar seguridad jurídica al documento, se considera, salvo mejor criterio, procedente, declarar expresamente la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo.>>

VI.-En cuanto al destino actual de las fincas objeto de expropiación.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se transcribe, en cuanto al destino actual de las fincas objeto de expropiación, lo siguiente:

<<Las dos fincas objeto de expropiación tienen destinos distintos en la actualidad:

Por un lado, la finca P1, con referencia catastral 35023A00200025 se encuentra destinada a la actividad agrícola, concretamente al cultivo de tomates.

Por otro lado la finca P2, con referencia catastral 35023A00200022, está destinada a aparcamiento de uso público, prestando servicio al cementerio existente, dándose dicho uso de forma continuada, pacífica e ininterrumpida, con pleno conocimiento y consentimiento del propietario, por tanto se pudiera entender que actualmente está vinculado al uso de cementerio.

Asimismo, en el proyecto técnico para la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo que se adjunta al proyecto de expropiación, la referida parcela se destina a aparcamiento público.

Al respecto, la jurisprudencia del Tribunal Supremo establecida, por todas, en su sentencia número 749/2025, de fecha 12/06/2025, sobre que la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación no colman la causa expropiandi que legitima el ejercicio de la potestad expropiadora de la administración pública, entiende necesario que se realice un juicio de proporcionalidad que permita establecer que bienes son estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, así, en su Fundamento de Derecho Primero, se puede leer:

"(...) Y es que, como resalta esta sentencia, "conviene señalar al efecto que la propia Ley de Expropiación Forzosa, a propósito de la necesidad de ocupación, señala en su art. 15 que se concretará a los bienes o adquisición de derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, habiendo señalado la jurisprudencia, en relación con el control judicial, que el mismo se extiende "no sólo a la finalidad de la «causa expropiandi» sino también a la concreción específica de los bienes expropiados que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada"(S. 30-12-1991). En el mismo sentido y a propósito del juicio de proporcionalidad en el ejercicio de la potestad expropiatoria, incluye el Tribunal Constitucional, en su sentencia 48/2005, de 3 de marzo, la valoración de la necesidad, "en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia". (...)"

No obstante, no existiendo garantías de que la propietaria de la finca P2 continúe consintiendo el destino público vinculado al cementerio actual, y previsible al futuro, el principio de economía procesal, teniendo en cuenta lo que comporta para este ayuntamiento la tramitación de un procedimiento expropiatorio, y el



de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, exigen mantener el ámbito de expropiación a las dos fincas.>>

VII. En cuanto al órgano competente para resolver.

Se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable siendo el competente para resolver el Ayuntamiento-Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno de Local, y el Artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno local toda vez que mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 04/07/2023, se ha delegado la competencia en la misma.

VIII.- En cuanto a la justificación del carácter urgente.

De conformidad con lo previsto en el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto con carácter urgente, toda vez que el inicio de este expediente expropiatorio está vinculado con un contrato menor de servicios ya adjudicado, denominado "Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Viarios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento", cuyos plazos se han demorado más de lo deseable, siendo necesario acortar todos los plazos en la medida posible para evitar inviabilizar el contrato.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada en los Fundamento de Derecho, se informa al Sr. Alcalde que, para continuar con la tramitación del procedimiento, procede:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de la finca con referencia catastral 35023A00200025 y de la finca con referencia catastral 35023A00200022, afectadas por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo, al estar dichos suelos calificados en el vigente Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana como Equipamiento y no como Dotación.

SEGUNDO.- Modificar el Dispositivo Primero del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 19/02/2025, por el que se incoa expediente expropiatorio para adquirir los bienes afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):

- Finca con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m2
- Finca con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m2"

Debe decir:

"Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, afectando a las siguientes fincas:

- Finca con referencia catastral 35023A00200025. Superficie 12.501,38 m2.
- Finca con referencia catastral 35023A00200022. Superficie 10.311,16 m2."

TERCERO.- Mantener el resto del referenciado acuerdo en los mismos términos en que fue adoptado por esta Junta de Gobierno Local el 19/02/2025.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad y al Servicio de Infraestructuras Proyectos y obras de este ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, correspondientes a las fincas catastrales 35023A00200025 y 35023A00200022 y que constan en la certificación del Registro de la propiedad de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 25/10/2023 que obra en el expediente administrativo, con indicación de los recursos que procedan.

Si bien, el uso actual de las fincas afectadas por la actuación es distinto, estando la finca P2, con referencia catastral 35023A00200022, al momento actual destinada a aparcamiento de uso público, prestando servicio al cementerio existente, por las razones expuestas en el Fundamento de Derecho VI del presente, se considera conveniente mantener el ámbito de expropiación a las dos fincas afectadas por la actuación.”.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

Visto el informe suscrito por la Arquitecta Municipal, Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como por el Sr. Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 26/03/2026, donde conforme a lo justificado en el citado informe, se informa al Sr. Alcalde que, para continuar con la tramitación del procedimiento, procede, entre otras consideraciones:

- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de la finca con referencia catastral 35023A00200025 y de la finca con referencia catastral 35023A00200022, afectadas por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo, al estar dichos suelos calificados en el vigente Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana como Equipamiento y no como Dotación.

- Modificar el Dispositivo Primero del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 19/02/2025, por el que se incoa expediente expropiatorio para adquirir los bienes afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):

- Finca con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m2
- Finca con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m2”

Debe decir:

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, afectando a las siguientes fincas:

- Finca con referencia catastral 35023A00200025. Superficie 12.501,38 m2.



- Finca con referencia catastral 35023A00200022. Superficie 10.311,16 m2.”

- Mantener el resto del referenciado acuerdo en los mismos términos en que fue adoptado por esta Junta de Gobierno Local el 19/02/2025.

Visto que en el informe referenciado se propone la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación así como la modificación del inicio del expediente expropiatorio de las siguientes fincas, ambas afectadas por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo:

P1: con referencia catastral 35023A00200025

P2: con referencia catastral 35023A00200022

Desde esta Alcaldía se considera innecesario proceder a la expropiación de la finca P2, toda vez que desde hace más de 20 años está destinada, de manera fáctica, por tolerancia del titular de la propiedad privada, a aparcamiento de uso público al servicio del cementerio existente, dándose dicho uso de forma continuada, pacífica e interrumpida, con pleno conocimiento y consentimiento del titular del derecho de propiedad.

Por lo tanto, entiende esta Alcaldía que en estos momentos este Ayuntamiento puede evitar satisfacer el pago por un suelo que está afecto, por tolerancia del titular del derecho de propiedad, al uso público.

Al respecto, la jurisprudencia del Tribunal Supremo establecida, por todas, en su sentencia número 749/2025, de fecha 12/06/2025, sobre que la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación no colman la causa expropiandi que legitima el ejercicio de la potestad expropiadora de la administración pública, entiende necesario que se realice un juicio de proporcionalidad que permita establecer que bienes son estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, así, en su Fundamento de Derecho Primero, se puede leer:

“(…) Y es que, como resalta esta sentencia, "conviene señalar al efecto que la propia Ley de Expropiación Forzosa, a propósito de la necesidad de ocupación, señala en su art. 15 que se concretará a los bienes o adquisición de derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, habiendo señalado la jurisprudencia, en relación con el control judicial, que el mismo se extiende "no sólo a la finalidad de la «causa expropiandi» sino también a la concreción específica de los bienes expropiados que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada"(S. 30-12-1991). En el mismo sentido y a propósito del juicio de proporcionalidad en el ejercicio de la potestad expropiatoria, incluye el Tribunal Constitucional, en su sentencia 48/2005, de 3 de marzo, la valoración de la necesidad, "en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia". (...)”

Por lo expuesto, se modifica la propuesta emitida por la Arquitecta Municipal, Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como por el Sr. Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 26/03/2026, dejando fuera de la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación así como del acuerdo de inicio, a la finca P2: con referencia catastral 35023A00200022. Quedando la propuesta a elevar a la junta de gobierno local en los siguientes términos:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de la finca P1: con referencia catastral 35023A00200025 afectada por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo, al estar dichos suelos calificados en el vigente Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana como Equipamiento y no como Dotación.

SEGUNDO.- Modificar el Dispositivo Primero del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 19/02/2025, por el que se incoa expediente expropiatorio para adquirir los bienes afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

Donde dice:



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):

- *Finca con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m2*
- *Finca con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m2”*

Debe decir:

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, afectando a la siguiente finca:

- *Finca P1: con referencia catastral 35023A00200025. Superficie 12.501,38 m2.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los titulares afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, correspondientes a las fincas catastrales 35023A00200025 y 35023A00200022 y que constan en la certificación del Registro de la propiedad de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 25/10/2023 que obra en el expediente administrativo, con indicación de los recursos que procedan.*

CUARTO.- *Mantener el resto del referenciado acuerdo en los mismos términos en que fue adoptado por esta Junta de Gobierno Local el 19/02/2025.*

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad y al Servicio de Infraestructuras Proyectos y obras de este ayuntamiento para que se proceda a modificar el proyecto expropiatorio elaborado en los términos del presente acuerdo y observando el contenido previsto en el art. 153.4 por remisión al art. 112 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias”.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de la finca P1: con referencia catastral 35023A00200025 afectada por la ampliación de Cementerio de Pozo Izquierdo, al estar dichos suelos calificados en el vigente Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana como Equipamiento y no como Dotación.

SEGUNDO.- Modificar el Dispositivo Primero del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 19/02/2025, por el que se incoa expediente expropiatorio para adquirir los bienes afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):



- Finca con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m2
- Finca con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m2”

Debe decir:

“Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, afectando a la siguiente finca:

- Finca P1: con referencia catastral 35023A00200025. Superficie 12.501,38 m2.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, correspondientes a las fincas catastrales 35023A00200025 y 35023A00200022 y que constan en la certificación del Registro de la propiedad de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 25/10/2023 que obra en el expediente administrativo, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Mantener el resto del referenciado acuerdo en los mismos términos en que fue adoptado por esta Junta de Gobierno Local el 19/02/2025.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad y al Servicio de Infraestructuras Proyectos y obras de este ayuntamiento para que se proceda a modificar el proyecto expropiatorio elaborado en los términos del presente acuerdo y observando el contenido previsto en el art. 153.4 por remisión al art. 112 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

2.- APROBACIÓN DE LA CUARTA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021).

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria General Accidental quien da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO que, por Decreto núm. 2159/2022, de fecha 8 de abril de 2022, de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a enfermos de cáncer y familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se adjudicó a la siguiente empresa, la realización del contrato denominado “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021):

A la empresa MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L, con C.I.F. número B-85.012.441.

VISTO que, con fecha 19 de abril de 2022, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en UN (1) año y la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas adicionales de UN (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los CINCO (5) años.

VISTO que, por Decreto núm. 1946/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Servicios Sociales y Promoción de la Salud del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la primera prórroga del expediente “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021).

VISTO que, por Decreto núm. 1878/2024, de fecha 1 de abril de 2024, del Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la segunda prórroga del expediente “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021), por duración de un año, comprendido desde el 20 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2025.



VISTO que, por Decreto núm. 0380/2025, de fecha 27 de enero de 2025, del Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la tercera prórroga del expediente “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021), por duración de un año, comprendido desde el 20 de abril de 2025 hasta el 19 de abril de 2026.

Vista la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por la responsable municipal del contrato, procede la tramitación de la prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

Visto que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la cuarta y última prórroga del contrato “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021)”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Sra. Secretaria General Accidental expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, por Decreto núm. 9342/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato denominado **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE**



ADMINISTRATIVO 3366/2022, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Que, por Decreto núm. 2159/2022, de fecha 8 de abril de 2022, de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a enfermos de cáncer y familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se adjudicó a la siguiente empresa, la realización del contrato denominado **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021)**:

A la empresa **MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.**, con C.I.F. número **B-85.012.441**.

TERCERO.- Que, con fecha 19 de abril de 2022, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en UN (1) año y la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas adicionales de UN (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los CINCO (5) años.

CUARTO.- Que, por Decreto núm. 1946/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Servicios Sociales y Promoción de la Salud del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la **primera prórroga** del expediente **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021)**.

QUINTO.- Que, por Decreto núm. 1878/2024, de fecha 1 de abril de 2024, del Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la **segunda prórroga** del expediente **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021)**, por duración de un año, comprendido desde el 20 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2025.

SEXTO.- Que, por Decreto núm. 0380/2025, de fecha 27 de enero de 2025, del Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la **tercera prórroga** del expediente **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021)**, por duración de un año, comprendido desde el 20 de abril de 2025 hasta el 19 de abril de 2026.

SÉPTIMO.- Que, con fecha 20 de enero de 2026, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa informe emitido por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, como responsable del contrato, procediendo a informar favorablemente de la continuidad del servicio prestado por la entidad.

OCTAVO.- Que, con fecha 11 de febrero de 2026, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles a la empresa adjudicataria del contrato de servicio en cuestión, **MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.**, para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la cuarta prórroga del contrato.

NOVENO.- Que, con fecha 17 de febrero de 2026 y registro de entrada número 2026-E-RE-2344, la empresa **MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.** presenta escrito manifestando su conformidad con la cuarta prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito. Asimismo, acompaña dicho escrito de la escritura de elevación a público de poderes de la mercantil a la que representa, de fecha 27 de junio de 2024, de la Notaria D. Javier Martínez Lehmann.

DÉCIMO.- Que, con fecha 20 de febrero de 2026, mediante escrito por el Servicio de Contratación, a los efectos que, en el plazo de siete (7) días hábiles, la empresa adjudicataria del contrato de servicio en cuestión, **MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.**, realice las actuaciones encaminadas al bastanteo de la escritura entregada conjuntamente con su conformidad con la cuarta prórroga del contrato.

UNDÉCIMO.- Que, con fecha 24 de febrero de 2026, se recibe registro de entrada número 2026-E-RE-2640 de la empresa adjudicataria del contrato de servicio en cuestión, **MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.**, a fin de que por la Secretaria General municipal se efectúe el correspondiente bastanteo de poderes de las escrituras aportadas por la mercantil con la conformidad manifestada para la cuarta prórroga del contrato; siendo aquél emitido en fecha 17 de marzo de 2026.

DUODÉCIMO.- Que, con fecha 23 de enero de 2026, por el Departamento de Intervención se emiten los Certificados de Retención de Crédito que se indican a continuación, por **importe total de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 7.663,20.- €**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- **RC, Núm. Operación: 202600001816**, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 23100 2279900 629, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS, **6.705,30.- €.**

- **RCFUT1, Núm. Operación 202600001817**, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 23100 2279900 629, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTAY SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, **957,90.- €.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 8 de enero de 2026, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2026 asciende a ochenta millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (80.698.788,64 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euros (8.069.878,86€), cantidad superior a 6 millones de euros.

Así pues, según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2026.

(…)”.

La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“(…)”

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando



duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(...)”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“(...

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)”.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y Tercera. (en adelante, LCSP).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante, RGLCSP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPACAP).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

IV.- Considerando que el PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, el cual a su vez será prorrogable por un periodo máximo de CUATRO (4) anualidades.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe de la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, en calidad de responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito del adjudicatario donde manifiesta su conformidad con la cuarta prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.

V.- En virtud de la Disposición Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el responsable del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la cuarta y última prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- PRORROGAR por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicios denominado **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021)**, concretamente la cuarta prórroga, desde el 20 de abril de 2026 al 19 de abril de 2027, y adjudicado a la empresa **MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. con C.I.F. núm. B-85.012.441**, mediante Decreto núm. 2159/2022, de fecha 8 de abril de 2022, de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a enfermos de cáncer y familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 19 de abril de 2022 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto, para los ejercicios 2026 y 2027, por un importe total máximo de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 7.663,20.- €**, I.G.I.C. incluido, para financiar la cuarta prórroga del contrato de servicios denominado **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021)**, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2026 y 2027

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido.

APLICACIÓN:

OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 23100 2279900 629

IMPORTE CON IGIC:

- **AÑO 2026: 6.705,30.- €**
- **AÑO 2027: 957,90.- €**

TOTAL GASTO: 7.663,20.- €

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por el Sr. Interventor General, cuyo tenor literal se inserta a continuación:



“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Cuarta (4ª) prórroga del contrato denominado “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 038/2021).

REMITENTE: Servicio de Contratación Administrativa

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de expediente:	3366/2022 (PR/2026/2416)
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 DE LA LCSP)
Adjudicación del Contrato:	DECRETO NÚM. 2159/2022, DE FECHA 08/04/2022, DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, INFANCIA, FAMILIA, ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS, ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIARES, ESTADÍSTICA, VIVIENDA Y PADRÓN MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
Formalización del Contrato:	19/04/2022
Entidad adjudicataria:	MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.
NIF:	B-85012441
Fecha inicio del contrato:	20/04/2022 (Cláusula Cuarta del contrato)
Responsable del contrato:	IDAIRA RAMOS QUINTANA
Duración del contrato:	UN (1) AÑO, CON POSIBILIDAD DE CUATRO (4) PRÓRROGAS ANUALES
Plazo de ejecución inicial:	DESDE EL DÍA 20/04/2022 HASTA EL DÍA 19/04/2023
Plazo de la 1ª prórroga:	DESDE EL DÍA 20/04/2023 HASTA EL DÍA 19/04/2024
Plazo de la 2ª prórroga:	DESDE EL DÍA 20/04/2024 HASTA EL DÍA 19/04/2025
Plazo de la 3ª prórroga:	DESDE EL DÍA 20/04/2025 HASTA EL DÍA 19/04/2026
Plazo de la 4ª prórroga:	DESDE EL DÍA 20/04/2026 HASTA EL DÍA 19/04/2027
Importe de prórroga:	7.663,20 € (*) Ver observación complementaria
Órgano que resuelve:	LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Aplicación presupuestaria:	23100-2279900 “Otros Trabajos Realizados Empresas y Profesionales”



EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	S í	- RC nº 202600001816 de fecha 23/01/2026 por importe de 6.705,30.- €. - RC-FUT1 nº 202600001817 de fecha 23/01/2026 por importe 957,90.- € IMPORTE TOTAL= 7.663,20 € Aplicación presupuestaria 23100-2279900 denominada "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales"
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	S í	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal, considerando que la duración del contrato es de cinco (5) años, incluyendo la prórroga prevista
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	S í	Informe de fecha 20/03/2026 emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Id. Propuesta: PR/2026/2416

BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CONTRATOS DE SERVICIOS. PRÓRROGA	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Sí	CLÁUSULA 10.3 DEL PCAP
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Sí	Se propone la 4ª y última prórroga de las cuatro (4) previstas en el PCAP
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	S í	Consta el conforme del Sr. Secretario General al Informe Propuesta emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación de fecha 20/03/2026



<p>En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</p>		<p>No procede en este supuesto</p>
<p>En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.</p>		<p>No procede en este supuesto</p>

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:

- Consta en el expediente informe emitido con fecha 22/01/2026 por Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, en calidad de responsable del contrato, sobre el vencimiento del contrato dando cuenta del buen desarrollo del mismo durante el último año.
- Consta en el expediente escrito presentado con fecha 17 de enero de 2026 y registro de entrada número 2026-E-RE-2344, por la empresa MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. manifestando su conformidad con la cuarta prórroga del servicio.

OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se propone prorrogar el contrato por un importe máximo de 7.663,20 € (IGIC incluido al 7%), debe tenerse en cuenta además la oferta presentada por el adjudicatario y que consta en el Decreto de adjudicación, es decir, porcentaje de descuento/ baja del quince por ciento (15%) a la hora de reconocer las facturas. También, debe atenderse al tipo impositivo de IGIC vigente para este tipo de actividad reducido (3%) aplicable a las prestaciones de los servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y los cementerios. Este extremo se tiene en cuenta a la hora de revisar las facturas por esta Intervención General.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se informa favorablemente los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicios denominado **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021)**, concretamente la cuarta prórroga, desde el 20 de abril de 2026 al 19 de abril de 2027, y adjudicado a la empresa **MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. con C.I.F. núm. B-85.012.441**, mediante Decreto núm. 2159/2022, de fecha 8 de abril de 2022, de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a enfermos de cáncer

Código de Verificación: 30XRT6L1Y34Z76HN799OONITL4G
 Verificación: <https://santillanadigitaliana.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 64



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

y familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 19 de abril de 2022 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, para los ejercicios 2026 y 2027, por un importe total máximo de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 7.663,20.- €**, I.G.I.C. incluido, para financiar la cuarta prórroga del contrato de servicios denominado **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3366/2022 (038/2021)**, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2026 y 2027

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido.

APLICACIÓN:

OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 23100 2279900 629

IMPORTE CON IGIC:

-	AÑO 2026:	6.705,30.- €
-	AÑO 2027:	957,90.- €

TOTAL GASTO: 7.663,20.- €

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021).

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria General Accidental quien da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO que, por Decreto núm. 1915/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Concejala Delegada de Seguridad, Multas, Sanciones, Vados y Transporte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se adjudicó a la siguiente empresa, la realización del contrato “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS”:

A la empresa SOPORTES DE COMUNICACIÓN ALTERA, S.L, con C.I.F. número B-35.988.880.



VISTO que, con fecha 20 de abril de 2022, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en DOS (2) años y la posibilidad de TRES (3) prórrogas adicionales de UN (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los CINCO (5) años.

VISTO que, con fecha 16 de octubre de 2023, mediante Resolución núm. 7190/2023, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se modifica la designación del responsable del contrato denominado "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS" EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021); siendo nombrado, en dicho acto administrativo al Comisario Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. José Luis Herrera León.

VISTO que, por Decreto núm. 2798/2024, de 9 de mayo de 2024, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la primera prórroga del contrato "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS" EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021), por un plazo de UN (1) AÑO, en los términos establecidos en el expediente.

VISTO que, por Decreto núm. 3323/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la segunda prórroga del contrato "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS" EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021), por un plazo de UN (1) AÑO, en los términos establecidos en el expediente.

Vista la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por la responsable municipal del contrato, procede la tramitación de la prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

Visto que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la tercera y última prórroga del contrato denominado "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS" EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021)".

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Sra. Secretaria General Accidental expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:



“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, por Decreto núm. 8571/2021, de fecha 4 de noviembre de 2021, de la Concejala Delegada de Seguridad, Multas, Sanciones, Vados y Transporte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021)**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

SEGUNDO.- Que, por Decreto núm. 1915/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Concejala Delegada de Seguridad, Multas, Sanciones, Vados y Transporte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se adjudicó a la siguiente empresa, la realización del contrato **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS”**:

A la empresa **SOPORTES DE COMUNICACIÓN ALTERA, S.L**, con C.I.F. número **B-35.988.880**.

TERCERO.- Que, con fecha 20 de abril de 2022, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en DOS (2) años y la posibilidad de TRES (3) prórrogas adicionales de UN (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los CINCO (5) años.

CUARTO.- Que, con fecha 16 de octubre de 2023, mediante Resolución núm. 7190/2023, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se modifica la designación del responsable del contrato denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021)**; siendo nombrado, en dicho acto administrativo al Comisario Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. José Luis Herrera León.

QUINTO.- Que, por Decreto núm. 2798/2024, de 9 de mayo de 2024, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la **primera prórroga** del contrato **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021)**, por un plazo de UN (1) AÑO, en los términos establecidos en el expediente.

SEXTO.- Que, por Decreto núm. 3323/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la **segunda prórroga** del contrato **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021)**, por un plazo de UN (1) AÑO, en los términos establecidos en el expediente.

SÉPTIMO.- Que, con fecha 17 de febrero de 2026, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa un informe emitido por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Comisario Jefe de la Policía Local, como responsable del contrato, procediendo a informar favorablemente de la continuidad del servicio prestado por la entidad.

OCTAVO.- Que, con fecha 9 de marzo de 2026, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles a la empresa adjudataria de



contrato de suministro en cuestión, **SOPORTES DE COMUNICACIÓN ALTERA, S.L.**, para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la tercera prórroga del contrato.

NOVENO.- Que, con fecha 23 de marzo de 2026 y registro de entrada número 2026-E-RE-4233, la empresa **SOPORTES DE COMUNICACIÓN ALTERA, S.L.**, presenta escrito manifestando su conformidad con la tercera prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.

DÉCIMO.- Que, con fecha 19 de febrero de 2026, por el Departamento de Intervención se emiten los Certificados de Retención de Crédito que se indican a continuación, por **importe total de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS, 8.827,50.- €**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

- **RC, Núm. Operación: 202600006220**, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 1330 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, **4.413,75.- €**.

- **RCFUT1, Núm. Operación 202600006221**, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 1330 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, **4.413,75.- €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 8 de enero de 2026, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2026 asciende a ochenta millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (80.698.788,64 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euros (8.069.878,86€), cantidad superior a 6 millones de euros.

Así pues, según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2026.

(…)”.

La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece:

“(…)”.



1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

(...)"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"(...)

7. *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.*

(...)"

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y Tercera. (en adelante, LCSP).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante, RGLCSP).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPACAP).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

IV.- Considerando que el PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas adicionales de UN (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los CINCO (5) años.

Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe Comisario Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en calidad de responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito del adjudicatario donde manifiesta su conformidad con la tercera prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.

V.- En virtud de la Disposición Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el responsable del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la tercera y última prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- PRORROGAR por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021)**, concretamente la tercera prórroga, desde el 31 de mayo de 2026 al 30 de mayo de 2027, y adjudicado a la empresa **SOPORTES DE COMUNICACIÓN ALTERA, S.L.**, con C.I.F. número **B-35.988.880**, mediante Decreto núm. 1915/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Concejala Delegada de Seguridad, Multas, Sanciones, Vados y Transporte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 20 de abril de 2022 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto, para los ejercicios 2026 y 2027, por un importe total máximo de **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS, 8.827,50.- €**, I.G.I.C. incluido, para financiar la tercera prórroga del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021)**, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2026 y 2027

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido.

APLICACIÓN:

OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 1330 2279900 623

IMPORTE CON IGIC:

- **AÑO 2026:** 4.413,75.- €
- **AÑO 2027:** 4.413,75.- €



TOTAL GASTO: 8.827,50.- €

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por el Sr. Interventor General, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: TERCERA (3ª) PRÓRROGA del LOTE 2 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS” DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 044/2021)

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS”	
Nº expediente:	3349/2022 (PR/2026/2567)
Trámite:	TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO (LOTE 2)
Procedimiento de Adjudicación:	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 DE LA LCSP)
Adjudicación del Contrato:	DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SEGURIDAD, MULTAS, SANCIONES, VADOS Y TRANSPORTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA DE FECHA 29/03/2022
Formalización del Contrato:	19/04/2022
Plazo de ejecución:	DOS (2) AÑOS
Fecha acta inicio de servicio:	31/05/2022
Posibilidad de prórroga:	SI. TRES (3) PRÓRROGAS DE UN (1) AÑO DE DURACIÓN
Entidad adjudicataria:	SOPORTES DE COMUNICACIÓN ALTERA, S.L. (B-35.988.880)
Importe anual del contrato:	8.827,50 €
Plazo de ejecución inicial:	Desde 01/06/2022 hasta 30/05/2024
Plazo de la 1ª prórroga:	Desde 31/05/2024 hasta 30/05/2025
Plazo de la 2ª prórroga:	Desde 31/05/2025 hasta 30/05/2026
Plazo de la 3ª prórroga prevista:	UN (1) AÑO. Desde 31/05/2026 hasta 30/05/2027
Órgano de contratación:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Responsable del contrato:	José Luis Herrera León, Comisario Jefe de la Policía Local
Aplicación presupuestaria:	1330-2279900 “OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONAL.”



**EXTREMOS
COMPROBADOS**

BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	S Í	Constan en el expediente documentos contables de retención de crédito siguientes: -RC nº 202600006220 de fecha 19/02/2026, por importe 4.413,75 € -RCFUT1 nº 202600006221 de fecha 19/02/2026, por importe 4.413,75 € Aplicación presupuestaria 1330-2279900 "ÓTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES" IMPORTE TOTAL = 8.827,50 €
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	SÍ	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	SÍ	La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal, considerando que la duración del contrato es de cinco (5) años, incluyendo la prórroga prevista
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	SÍ	Informe de fecha 26/03/2026, emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación (Id. Propuesta: PR/2026/2567)

BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATOS DE SERVICIO. PRÓRROGA DEL CONTRATO.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	S Í	CLÁUSULA 10.3 DEL PCAP
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	S Í	Se propone la tercera (3ª) y última prórroga prevista en PCAP



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

<i>Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.</i>	S í	<i>Consta el conforme emitido por el Sr. Secretario General al Informe de fecha 26/03/2026 emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación (Id. Propuesta: PR/2026/2567)</i>
<i>En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</i>		<i>No procede en este supuesto</i>

<i>En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.</i>		<i>No procede en este supuesto</i>
---	--	------------------------------------

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:

<i>- Consta en el expediente informe emitido con fecha 17/02/2026 por D. José Luis Herrera León, en calidad de Comisario Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se informa favorablemente la continuidad de la prestación por parte de la entidad adjudicataria, dado que el servicio prestado se ha desarrollado satisfactoriamente y sin incidencias.</i>
<i>- Consta en el expediente escrito en el que la adjudicataria SOPORTES DE COMUNICACIÓN ALTERA, SL, con N.I.F. 35988880, en el que manifiesta conformidad a la tercera prórroga en los mismos términos que el contrato inicial, con registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 2026-E-RE-4233 de fecha 23/03/2026</i>

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuran en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.



Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS”** EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021), concretamente la tercera prórroga, desde el 31 de mayo de 2026 al 30 de mayo de 2027, y adjudicado a la empresa **SOPORTES DE COMUNICACIÓN ALTERA, S.L.**, con C.I.F. número **B-35.988.880**, mediante Decreto núm. 1915/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Concejala Delegada de Seguridad, Multas, Sanciones, Vados y Transporte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 20 de abril de 2022 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, para los ejercicios 2026 y 2027, por un importe total máximo de **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS, 8.827,50.- €**, I.G.I.C. incluido, para financiar la tercera prórroga del contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS - LOTE Nº 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 ZONAS DE PARKING DE VMP ELÉCTRICOS”** EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3349/2022 (044/2021), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2026 y 2027

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido.

APLICACIÓN:

OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 1330 2279900 623

IMPORTE CON IGIC:

- **AÑO 2026:** 4.413,75.- €
- **AÑO 2027:** 4.413,75.- €

TOTAL GASTO: 8.827,50.- €



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4094/2022 (024/2021).

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria General Accidental quien da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO que, por Decreto núm. 1513/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, del Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se adjudicó a la siguiente empresa, la realización del contrato “SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS”:

A la empresa **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.**, con C.I.F. número **B-80.004.732**.

VISTO que, con fecha 7 de abril de 2022, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo de CUATRO (4) años y la posibilidad de UNA (1) prórroga, sin que el plazo de duración total del contrato supere los CINCO (5) años.

VISTO que, por Decreto núm. 2259/2026, de fecha 29 de marzo de 2026, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía se toma conocimiento del cambio de razón y denominación social de la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L, con C.I.F. número B-80.004.732, adjudicataria del contrato mencionado, pasando a ser su denominación social y C.I.F. el siguiente: BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., con C.I.F. número B-41.632.332.

VISTA la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por la responsable municipal del contrato, procede la tramitación de la prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

VISTO que, se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la prórroga del contrato denominado **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4094/2022 (024/2021)**”.



De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Sra. Secretaria General Accidental expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, por Decreto núm. 5739/2021, de fecha 7 de julio de 2021, del Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios denominado **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4094/2022 (024/2021)**, mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Que, por Decreto núm. 1513/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, del Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se adjudicó a la siguiente empresa, la realización del contrato **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS”**:

A la empresa **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L**, con C.I.F. número **B-80.004.732**.

TERCERO.- Que, con fecha 7 de abril de 2022, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo de CUATRO (4) años y la posibilidad de UNA (1) prórroga, sin que el plazo de duración total del contrato supere los CINCO (5) años.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

CUARTO.- Que, con fecha 20 de febrero de 2026, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, como responsable del contrato, procediendo a informar favorablemente de la continuidad del servicio prestado por la entidad.

QUINTO.- Que, con fecha 9 de marzo de 2026, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles a la empresa adjudicataria del contrato de servicio en cuestión, **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L**, para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la prórroga del contrato.

SEXTO.- Que, con fecha 11 de marzo de 2026 y registro de entrada número 2026-E-RE-3574, la empresa **BL ESPAÑA SOFTWARE S.L.U**, presenta escrito manifestando su conformidad con la prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.

SÉPTIMO.- Que, por Decreto núm. 2259/2026, de fecha 29 de marzo de 2026, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía se toma conocimiento de del cambio de razón y denominación social de la empresa **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L**, con C.I.F. número **B-80.004.732**, adjudicataria del contrato mencionado, pasando a ser su denominación social y C.I.F. el siguiente: **BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.**, con C.I.F. número **B-41.632.332**.

OCTAVO.- Que, con fecha 24 de febrero de 2026, por el Departamento de Intervención se emiten los Certificados de Retención de Crédito que se indican a continuación, por importe total de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 64.803,48.- €**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

- **RC, Núm. Operación: 202600006634**, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 9203 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, 54.002,90.- €**.

- **RCFUT1, Núm. Operación 202600006635**, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 9203 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 10.800,58.- €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 8 de enero de 2026, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2026 asciende a ochenta millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (80.698.788,64 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euros (8.069.878,86€), cantidad superior a 6 millones de euros.

Así pues, según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2026.

(…)”.

La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“(…)”

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(…)”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“(…)”

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)”.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y Tercera. (en adelante, LCSP).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante, RGLCSP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPACAP).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

IV.- Considerando que el PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) años, con la posibilidad de UNA (1) prórrogas adicional de UN (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los CINCO (5) años.

Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización del Ilustre Ayuntamiento de Santa



Lucía de Tirajana, en calidad de responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito del adjudicatario donde manifiesta su conformidad con la prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.

V.- En virtud de la Disposición Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el responsable del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de primera y única prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- PRORROGAR por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicio denominado **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4094/2022 (024/2021)**, concretamente la primera y única prórroga, desde el 8 de abril de 2026 al 7 de abril de 2027, y adjudicado a la empresa **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.**, con C.I.F. número **B-80.004.732**, ahora **BL ESPAÑA SOFTWARE S.L.U.**, con C.I.F. número **B-41.632.332** (toma de conocimiento del cambio de denominación por el Decreto nº. 2259/2026 de fecha 29/03/2026), mediante Decreto núm.1513/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, del Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 7 de abril de 2022 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto, para los ejercicios 2026 y 2027, por un importe total máximo de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 64.803,48.- €**, I.G.I.C. incluido, para financiar la primera y única prórroga del contrato de servicio denominado **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4094/2022 (024/2021)**, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2026 y 2027

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido.

APLICACIÓN:

OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 9203 2279900

623

IMPORTE CON IGIC:

- **AÑO 2026: 54.002,90.- €**

- **AÑO 2027: 10.800,58.- €**

TOTAL GASTO: 64.803,48.- €



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por el Sr. Interventor General, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Fiscalización de **Primera (1ª) y única prórroga permitida** del contrato denominado **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNSISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4094/2022 (024/2021)**

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: **Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)**

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNSISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	
Número de expediente:	4094/2022 (PR/2026/2613)
Nombre del Expediente:	PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)
Adjudicación del Contrato:	DECRETO NÚM. 1513, DE FECHA 15/03/2022 DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y RECURSOS HUMANOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
Formalización del Contrato:	07/04/2022
Entidad adjudicataria:	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, cambia de denominación, ahora <u>BL ESPAÑA SOFTWARE S.L.U.</u> (N.I.F. B41632332)
Responsable del contrato:	Ángela Pino Rodríguez Quintana (Jefa de Servicio de Recursos Humanos)
Duración del contrato:	CUATRO (4) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE UNA (1) PRÓRROGA ANUAL
Plazo de la prórroga:	1 AÑO (DESDE 08/04/2026 HASTA 07/04/2027)
Importe de prórroga:	64.803,48 € (IGIC incluido)
Órgano de contratación:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Aplicación presupuestaria:	9203-2279900 “Otros Trabajos Realizados Empresas y Profesionales”



EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	- RC nº 202600006634 por importe de 54.002,90.- €, de fecha 24/02/2026. - RCFUT1 nº 202600006635 por importe de 10.800,58.- €, de fecha 30/01/2025. IMPORTE TOTAL= 64.803,48 € ✓ Aplicación presupuestaria 9203-2279900 "Otros Trabajos Realizados Empresas y Profesionales"
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	La Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal, considerando que la duración del contrato alcanza cinco (5) años incluyendo la prórroga prevista
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 30/03/2026, emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Id. Propuesta: PR/2026/2613

BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CONTRATOS DE SERVICIOS. PRÓRROGA	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Sí	CLÁUSULA 10.3 DEL PCAP
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Sí	Se propone la 1ª prórroga y única prórroga prevista en el PCAP
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	Sí	Consta el conforme emitido con fecha 30/03/2026 por la Sra. Secretaria General Accidental al Informe Propuesta PR/2026/2613
En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación		No procede en este supuesto



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

<i>del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</i>		
<i>En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.</i>		<i>No procede en este supuesto</i>

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Consta en el expediente informe emitido con fecha 20/02/2026 por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, en sentido favorable a la formalización de la prórroga del contrato para garantizar la “continuidad del sistema informático de gestión de Recursos Humanos” |
| <ul style="list-style-type: none"> - Consta en el expediente escrito con registro de entrada número 2026-E-RE-3574 presentado por la empresa BL ESPAÑA SOFTWARE S.L.U. con N.I.F. B41632332 con fecha 11/03/2026 en el que manifiesta su conformidad con la primera y única prórroga prevista en el PCAP del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito. |

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, **se informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicio denominado **“SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS”** EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4094/2022 (024/2021), concretamente la primera y única prórroga, desde el 8 de abril de 2026 al 7 de abril de 2027, y adjudicado a la empresa **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.**, con C.I.F. número **B-80.004.732**, ahora **BL ESPAÑA SOFTWARE S.L.U.**, con C.I.F. número **B-41.632.332** (toma de conocimiento del cambio de denominación por el Decreto nº. 2259/2026 de fecha 29/03/2026), mediante Decreto núm.1513/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, del Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 7 de abril de 2022 del que forman parte el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, para los ejercicios 2026 y 2027, por un importe total máximo de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 64.803,48.- €**, I.G.I.C. incluido, para financiar la primera y única prórroga del contrato de servicio denominado “**SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS**” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4094/2022 (024/2021), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2026 y 2027

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido.

APLICACIÓN:

OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES, 9203
2279900 623

IMPORTE CON IGIC:

- AÑO 2026: 54.002,90.- €
- AÑO 2027: 10.800,58.- €

TOTAL GASTO: 64.803,48.- €

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 47 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica
El Alcalde Presidente**

Fdo. Francisco José García López

**La Secretaria General Accidental
(Decreto N° 2191, de fecha 25/03/2026)**

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

